

ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RUIZ DIAZ CLAUDIA
ESCUELA DE POSTGRADO – UNIVERSIDAD DE LA INTEGRACIÓN DE LAS AMÉRICAS
Correo electrónico: claucruizdiaz@gmail.com

RESUMEN

Todo individuo, como miembro de la sociedad, tiene derecho a una vida digna, protegida y de calidad. La Seguridad Social nace de la necesidad de generar los medios jurídicos necesarios para garantizar el cumplimiento de los derechos humanos de las personas. Existe un amplio número de normativas nacionales e internacionales, por lo que se hace necesario realizar un análisis cualitativo de las leyes y mecanismos de protección jurídica que otorga el Estado Paraguayo. De ahí, nace esta investigación jurídica descriptiva, con una metodología de enfoque descriptivo, cualitativo y documental, con el objetivo de analizar las garantías legales para la satisfacción y dignificación de los derechos de los ciudadanos en materia de Seguridad Social existentes en la República del Paraguay. Como conclusión, se establece que si bien existe una legislación vigente que se ocupa de la Seguridad Social, lo hace a grandes rasgos y en solo algunas cuestiones del espectro que abarca la materia; dejándose entrever una problemática a la hora de aplicar estas normativas a la realidad, por lo tanto, se recomienda fortalecer los mecanismos de control jurídico que permitan una mayor aplicación de la legislación vigente.

Palabras Clave: Seguridad Social, Derecho a la Seguridad Social, Seguro Social, Legislación

SUMMARY

Every individual, as a member of society, has the right to a dignified, protected, and high-quality life. Social Security arises from the need to generate the necessary legal means to guarantee the fulfillment of human rights. There is a wide range of national and international regulations, making it necessary to carry out a qualitative analysis of the laws and mechanisms of legal protection provided by the Paraguayan State. Hence, this descriptive legal research is born, using a descriptive, qualitative, and documentary methodology, with the aim of analyzing the legal guarantees for the satisfaction and dignification of citizens' rights in the field of Social Security existing in the Republic of Paraguay. In conclusion, it is established that although there is existing legislation addressing Social Security, it does so broadly and only in some aspects of the subject matter, revealing a problem when applying these regulations to reality. Therefore, it is recommended to strengthen the mechanisms of legal control that allow for a greater application of the current legislation.

Keywords: Social Security, Right to Social Security, Social Insurance, Legislation

1. INTRODUCCIÓN

En los últimos años, la Seguridad Social se ha tornado un tema bastante complejo de abordar y que despierta bastante sensibilidad. En cuanto al Derecho a la Seguridad Social, aparecen múltiples escenarios al momento de dilucidar las normativas vigentes en la República del Paraguay. En función de tales vínculos e intereses, la seguridad social es la caja de resonancia del acontecer económico y, en no menor medida, también, del acontecer político y social. La Seguridad Social tiene rango Constitucional, y constituye un derecho humano, aun así, solo el 21,5% de la población paraguaya tiene cubierta el riesgo por vejez y aporta a una caja de jubilaciones. Debido a la necesidad de aumentar la cobertura de la Seguridad Social en Paraguay, las leyes que las rigen ineludiblemente deben ser modificadas y el Estado como administrador debe de proponer cambios que satisfagan a la población y que tenga sostenibilidad en el tiempo.

Marco Teórico Y Referencial

Según afirma Cristaldo:

.....No acierta la doctrina a dar un concepto unívoco e inequívoco a la seguridad social. Esta falta de unanimidad se puede justificar como que: “que ni el presupuesto sociológico que la motiva, ni los fines que persigue, ni su implantación concreta, tienen un sentido definido ni definitivo en las legislaciones, aunque se puede demostrar una coincidencia acerca de estos conceptos con la obtención de soluciones prácticas en lo que respecta a la Seguridad Social” (Cristaldo, 2005) (p.33).

Para muchos autores de la primera mitad del Siglo XX, la Seguridad Social es un término equitativo a Previsión Social, teniendo en cuenta que es ahí donde se daba la protección a los trabajadores dependientes a través de lo que sería el Instituto de Previsión Social. Sin embargo, actualmente esta conceptualización es insuficiente ante el gran crecimiento y la veloz extensión que va cobrando el eje y los objetivos de la seguridad social, frente al restringido ámbito de la previsión social.

Al día de hoy, la seguridad social comprende mucho más allá que la previsión social, puesto que abarca varios aspectos de la sociedad incluyendo aquellos de orden público; mientras que la previsión social se limita a aquellas eventualidades que puedan en la falta de medios económicos indispensables para cubrir las necesidades básicas de los

individuos, sin importar cual fuera su etiología, que afecta a los “trabajadores en relación de dependencia y a los miembros de su familia”.

Otros autores mezclan el concepto de Seguridad Social con el de Seguro Social; esto se deduce en la reducción del amplio significado de Seguridad Social al de sólo uno de sus instrumentos. En cambio, ambos tienen finalidades, motivaciones y procedimientos diferentes para su obtención. Gascon y Marín, citados en Cristaldo (2005) afirman que: “la seguridad social es la “interpretación al día de los seguros sociales”; es decir, que la seguridad social es la interpretación actual de los seguros sociales, puesto que es solo uno de los instrumentos o medios más utilizados para realizar la seguridad social. No obstante, es visible su equivocación.

Para De la Cueva, M (1949, p.11) citado en Cristaldo (2005) “la seguridad social es la idea de la prevención social y, consecuentemente, del derecho del trabajo proyectado a la humanidad. En su esencia, es la idea de la justicia social que se abre paso. Naturalmente, la idea de la seguridad social se ha desprendido de su fuente y está adquiriendo perfiles propios”.

Rendón J, define a la seguridad social como el conjunto de esfuerzos realizados por una sociedad, con la finalidad de prevenir los riesgos sociales y reparar sus efectos. Estos esfuerzos se integran en un sistema de políticas, normas, actividades de administración, procedimientos y técnicas. La política de la seguridad social consiste en los lineamientos, objetivos y planes trazados por el estado con la finalidad de lograr la prevención y la cobertura de los riesgos sociales, y de obtener los recursos económicos para hacerles frente. Su destino es, pues el otorgamiento de prestaciones y la ejecución de su financiamiento. (1995, pág.67)

Hacia la Seguridad Social, publicación de la OIT, se lee que:

“La seguridad social es la seguridad que proporciona la sociedad a través de los organismos apropiados, contra ciertos riesgos a los que sus miembros están expuestos. Para suministrarla se han encontrado dos fórmulas que se han puesto en práctica, a saber: la asistencia social y el seguro social”.

En la Seguridad social: estudio internacional, otra publicación de la OIT, se dice: “La seguridad social consiste en un conjunto de disposiciones legislativas que crea un

derecho a determinadas prestaciones, para determinadas categorías de personas, en contingencias determinadas”.

Otro concepto amplio es aquél según el cual dentro de la seguridad social caben todas las medidas que tienden a garantizar una cobertura contra toda suerte de riesgos individuales emanados de la mera existencia y de la convivencia humana. En otras palabras, liberación de toda persona de cualquier estado de necesidad (Cannella, 1970, pág. 15).

“El concepto seguridad social gira en torno al de contingencia social, es decir, de ciertas eventualidades que privan a los individuos o a quienes dependen de éstos, de su salud, o de los medios económicos de subsistencia. No existe discrepancia en el sentido de que la seguridad social al menos debe tener por fin garantizar a los miembros de la sociedad afectada por esas contingencias, las prestaciones o beneficios indispensables, ya sea en dinero o en especie, que les permitan mantener su salud y/o su poder de compra y consumo”.

Cristaldo (2005) define a la seguridad social como un instrumento fundamental de la política social; se constituye por un conjunto coordinado de políticas y de instituciones públicas y privadas fundadas en la solidaridad social, reguladas y supervisadas por el estado, que se proponen garantizar a toda la población la liberación de cualquier estado de necesidad y un mínimo de bienestar compatible con la dignidad humana, otorgando protección integral contra las contingencias y cargas sociales, mediante prestaciones que se reconocen como un derecho de la persona y su familia, a través de una equitativa redistribución de la riqueza nacional; principalmente busca dar seguridad bio-económica y promover el ascenso del nivel y calidad de vida de los sectores sociales y económicamente marginados, con la finalidad última de realizar la justicia social, de acuerdo con las posibilidades económicas e institucionales de cada país.

Entonces, según el concepto mencionado, la seguridad social tiene a su cargo mantener estable, y, si es posible, promover y elevar el nivel o calidad de vida de la población, de acuerdo con los ingresos que recibe cada familia, para evitar que descienda cuando dichos ingresos disminuyen o se acaban, se interrumpan o cesen definitivamente por el aumento de los gastos familiares ordinarios, por el nacimiento y crecimiento de los hijos, o por sobrevenir contingencias que originan erogaciones extraordinarias.

La seguridad social encuentra sus fundamentos en 4 aspectos: a) la solidaridad social, b) la persona humana como sujeto de necesidades, c) el derecho a la vida, y d) la justicia social (Cristaldo, 2005, pág.45).

Según Zollner (1973) citado en Cristaldo (2005, pag. 98) la seguridad social cumple tres funciones principales: a) compensación de los ingresos, b) compensación de los riesgos, y c) redistribución de los ingresos. La compensación de los ingresos se da durante el transcurso del tiempo, durante el cual el individuo reserva una parte de sus ingresos para otros períodos de su vida. La compensación de los riesgos ocurre con el fin de “transferir” ingresos entre varios individuos, la cual actualmente se traduce en: seguro privado. La redistribución de los ingresos en la que de igual manera sucede una transferencia de ingresos entre varios individuos.

Es raro que estas tres funciones de la seguridad social se den en sus formas puras. Normalmente, las dependencias de seguridad social desempeñan a la vez varias de estas funciones en diferentes proporciones.

Los instrumentos dentro de la seguridad social son aquellos medios o recursos que se utilizan para llegar a los fines antes expuestos. Estos instrumentos de la seguridad social pueden clasificarse en: a) instrumentos propios, b) instrumentos sucedáneos, y c) instrumentos auxiliares. También pueden clasificarse en a) asistenciales y b) previsionales. (Cristaldo, 2005, pág. 102)

Expresar la relevancia y el impacto social: Este trabajo es parte de una investigación que revela la seguridad en el ámbito social en la República del Paraguay

Objetivos

GENERAL: Analizar si existen las garantías legales para la satisfacción y dignificación de los derechos de los ciudadanos en materia de Seguridad Social.

ESPECÍFICOS: Identificar las garantías legales para la satisfacción y dignificación de los derechos de los ciudadanos en materia de Seguridad Social.

Determinar las áreas de Seguridad Social comprendidas dentro de nuestra legislación.

2. MATERIALES Y MÉTODOS

Se trata de una investigación jurídica descriptiva, con una metodología de enfoque descriptivo, cualitativo y documental, con el objetivo de analizar las garantías legales para la satisfacción y dignificación de los derechos de los ciudadanos en materia de Seguridad Social existentes en la República del Paraguay. La investigación abarca los elementos jurídicos vigentes en el país y los tratados internacionales relevantes para el contexto global del tema.

3. RESULTADOS

Los resultados demuestran que existe seguridad social en el Paraguay, pero solo para ciertos colectivos ya que solo están protegidos los funcionarios públicos y los trabajadores dependientes formalizados, por lo que, el Estado debería implementar políticas públicas a fin de satisfacer en mayor medida a la población.

4. DISCUSIÓN

Los resultados apoyan la conclusión del análisis de que existen garantías, tratados y acuerdos internacionales ratificados en materia de seguridad social, pero que hasta ahora no son suficientes para para la dignificación de los derechos ciudadanos en materia de seguridad social.

5. CONCLUSIÓN

Como consecuencia de todo lo expuesto, se concluye que si bien, existen garantías, tratados y acuerdos internacionales ratificados en materia de seguridad social, hasta ahora no son suficientes para para la dignificación de los derechos ciudadanos en materia de seguridad social.

De igual forma, analizando las normativas vigentes en la materia de seguridad social, se verifica que se han dado pasos importantes con la implementación de la Ley 3728/2009 de pensión alimentaria, que establece ayuda estatal para los mayores de edad. Así también la Ley 5508/15 de “Promoción, Protección de la Maternidad y apoyo a la Lactancia Materna”, la Ley 4933/13 “Que autoriza la incorporación voluntaria de Trabajadores Independientes, Empleadores y Amas de Casa al Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Instituto de Previsión Social.

Así también, dentro del análisis expuesto se concluye que las áreas de Seguridad Social comprendidas en nuestra legislación, la podemos observar en su mayor contexto en el

Decreto Ley N° 1.860/50 – Ley 375/56 y sus modificatorias que crea el Instituto de Previsión Social, la que ofrece una cobertura de Jubilaciones y Pensiones, y una protección de Salud cuasi universal, pero apenas con un alcance alrededor del 15% sobre la población ocupada, y aborda las áreas de Salud, Riesgos Profesionales, Maternidad, Invalidez, Vejez y Muerte del asegurado y de su familia en los riesgos de Enfermedad Común y Maternidad.

Corresponde mencionar que, al momento de proponer un Proyecto de Ley referente a la Seguridad Social, es de vital importancia tener en cuenta no sólo lo meramente jurídico sino también que a la hora de aplicar dicha Ley se otorguen prestaciones que garanticen suficiencia al beneficiario cautelando la sostenibilidad financiera de la Institución administradora de los recursos financieros, en especial si se trata de una prestación contributiva.

Finalmente creo importante dejar como último comentario que el problema de una buena implementación de las herramientas jurídicas inherentes a la seguridad social parece ser un problema de índole sociológico y mal manejo del estado y sus recursos, que de índole jurídico.

6. REFERENCIAS

- Alemán, G. & Morales, R. (2009). *Principios y fundamentos de la Seguridad Social* AAPAUNAM. Pág. 52. Recuperado de:
<https://www.medigraphic.com/pdfs/aapaunam/pa-2009/pa091o.pdf>
- Amarilla, J. (2003). *El estado del Derecho a la Seguridad Social en Paraguay*. Derechos Humanos, Paraguay, 273-291. Recuperado de:
<http://biblioteca.clacso.edu.ar/Paraguay/cde/20121001042142/seguridad2003.pdf>
- Calvo, J. (1998) *Principios de Seguridad Social*. Revista Jurídica de Seguridad Social, Vol 8(1). Pág. 2, 3. Recuperado de:
<https://www.binasss.sa.cr/revistas/rjss/juridica8/Tcontenido.html>
- Conferencia Internacional del Trabajo, 100ª reunión. (2011). *Seguridad social para la justicia social y una globalización equitativa*. Pág. 9. Recuperado de:
https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_154235.pdf
- Constitución Nacional de la República del Paraguay. (1992). República del Paraguay.
- Cristaldo, J. (2005). *Hacia la seguridad social: doctrina-legislación*. Editorial Litocolor, 1ra edición. Pág. 33-34, 45-48, 59, 62, 64, 78, 81, 82, 83, 85-86, 93, 98, 102.
- González y Rueda, Porfirio T. (1989) *Previsión y Seguridad Sociales del Trabajo*. Limusa, México. Pág. 50
- De la Cueva, M. (1949). *Derecho mexicano del trabajo*. Editorial Porrúa, México, Tomo II, 191-202.
- Méndez, A. (2016). *Responsabilidad del Empleador por Omisión de Inscripción del Trabajador en el Sistema de Seguridad Social*. Corte Suprema de Justicia & Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ), 1ra Edición. Pág. 66.
- Micale, A. (2018). *La crisis de los principios de la seguridad social. Progresividad de los derechos. La labor del Jurista*. Revista Direitos Sociais e Políticas Públicas (UNIFAFIBE), Vol 6 (2), Pág. 513. Recuperado de:

<http://www.unifafibe.com.br/revista/index.php/direitos-sociais-politicas-pub/article/view/489>

Villasmil, M., Romero, F., Chivetta, L. & Palacios, A. (2017). *Efectividad de las Contribuciones Parafiscales como estrategia de inversión en la seguridad social*. Revista Espacios, Vol 38 (43), P. 6. Recuperado de:
<http://bonga.unisimon.edu.co/bitstream/handle/20.500.12442/1741/Efectividad%20de%20las%20Contribuciones.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Organización Internacional del Trabajo. (2001). *Hechos concretos sobre la seguridad social*. Pág. 1. Recuperado de: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/publication/wcms_067592.pdf

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2008) *Observación General N° 19 sobre el derecho a la seguridad social (artículo 9), aprobada el 23 de noviembre de 2007*. Pág. 2. Recuperada de:
<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8791.pdf>

Ramírez, J. (2014). *Paraguay: Inversión en Protección Social 2013-2014*. Centro de Análisis y Difusión de la Economía Paraguaya (CADEP), 1ra Edición. Recuperado de: <http://paraguaydebate.org.py/wp-content/uploads/2015/10/Gasto-social-version-web-21oct.pdf>

Sanabria, C. (2020). *El trabajo de la mujer en Paraguay: brechas y desafíos a partir de la implementación de la Ley N° 5.508/2015, De promoción, protección y apoyo a la Lactancia*. Universidad Iberoamericana, Ciencias jurídicas, Pág. 157.
Recuperado de: <http://revista.unibe.edu.py/index.php/rcei/article/view/401/343>

Sargadoy, J. (1973). *El Futuro de la Seguridad Social*. Conferencia pronunciada en el acto de clausura de I Curso sobre Régimen General de la Seguridad Social, organizado bajo la dirección del profesor De la Villa Gil, en el Colegio Universitario San Pablo (C.E.U.), de Madrid.

Tribunal de Cuentas, España. (2020) *Informe de Fiscalización sobre la evolución económico-financiera, patrimonial y presupuestaria del sistema de la seguridad social y su situación a 31 de diciembre de 2018*. Pág. 56. Recuperado de:

<https://www.tcu.es/tribunal-de-cuentas/es/search/alfresco/index.html?entrance=FIS>